HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 560

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ESTABLECIENDO LA CAPACITACIÓN OBLIGATORIA Y PERIÓDICA EN PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO PARA LA TOTALIDAD DEL PERSONAL AFECTADO AL PATRULLAJE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO.-

560

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Fuerza Patria

19

San Isidro, 11 de Agosto de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; la Ley Nacional N° 27.499, conocida como "Ley Micaela"; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.134; la Ordenanza Municipal N° 9.084, por medio de la cual el Municipio de San Isidro adhirió a la Ley Micaela Bonaerense, y;

CONSIDERANDO:

Que la violencia por motivos de género constituye una problemática social que requiere respuestas estatales integrales, coordinadas y con perspectiva de género;

Que la Ley Nacional N° 26.485 reconoce el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y establece, entre otros principios, la obligación de garantizar un trato respetuoso y evitar toda conducta que produzca revictimización;

Que la Ley Nacional N° 27.499 establece la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres para quienes se desempeñan en la función pública;

Que la Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley N° 15.134, que establece la capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres e invita a los municipios a adherir a sus disposiciones;

Que el Municipio de San Isidro adhirió a dicha normativa mediante la Ordenanza N° 9.084, reconociendo la importancia de incorporar la perspectiva de género en la administración pública;

Que el personal del Patrullaje Municipal desarrolla diariamente tareas de prevención, asistencia y primera intervención ante situaciones que pueden involucrar violencia contra las mujeres;

Que, en numerosas oportunidades, el personal del Patrullaje Municipal puede constituir uno de los primeros agentes estatales en tomar contacto con una persona víctima de violencia de género;

Que, por ello, resulta indispensable que quienes desempeñan dichas funciones cuenten con herramientas específicas para identificar situaciones de violencia,

actuar adecuadamente, brindar asistencia inicial, evitar la revictimización y articular con los organismos competentes;

Que la capacitación debe contemplar no solamente aspectos generales de perspectiva de género, sino también herramientas concretas para la intervención territorial y la actuación ante situaciones de emergencia;

Que resulta necesario garantizar que la capacitación alcance a la totalidad del personal que integra el Patrullaje Municipal, incluyendo a quienes se incorporen posteriormente al servicio;

Por ello el Bloque Frente Renovador - Fuerza Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Establécese la capacitación obligatoria y periódica en perspectiva de género, prevención y abordaje de las violencias por motivos de género para la totalidad del personal afectado al Patrullaje Municipal de San Isidro.-

Artículo 2°: La capacitación deberá desarrollarse en el marco de la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela", la Ley Provincial N° 15.134, la Ordenanza Municipal N° 9.084 y demás normativa vigente en materia de prevención y abordaje de las violencias por motivos de género.-

Artículo 3°: Los contenidos mínimos deberán contemplar, entre otros:

a) Perspectiva de género y derechos humanos.

b) Tipos y modalidades de violencia contra las mujeres establecidos por la Ley N° 26.485.

c) Identificación de situaciones de violencia por motivos de género y factores de riesgo.

d) Pautas de actuación ante situaciones de emergencia.

e) Primer abordaje y asistencia a víctimas.

f) Prevención de la revictimización.

g) Derechos y garantías de las personas víctimas de violencia.

h) Protocolos y procedimientos de actuación vigentes.

i) Articulación con las áreas municipales especializadas, servicios de emergencia y fuerzas de seguridad competentes.

j) Herramientas de orientación, derivación y acompañamiento.-

560

Artículo 4°: La capacitación tendrá carácter obligatorio para todo el personal comprendido en el artículo 1°, cualquiera sea su modalidad de contratación, jerarquía, función o antigüedad.-

Artículo 5°: El personal que se incorpore al Patrullaje Municipal deberá realizar la capacitación correspondiente dentro de los primeros seis (6) meses de su ingreso, sin perjuicio de las capacitaciones periódicas establecidas por la autoridad de aplicación.-

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo deberá garantizar la actualización periódica de los contenidos y podrá celebrar convenios con organismos provinciales, universidades, instituciones especializadas y organizaciones de la sociedad civil con experiencia acreditada en la materia.-

Artículo 7°: Las capacitaciones deberán contar con registro de asistencia y certificación, dejando constancia de la cantidad de agentes capacitados y de los contenidos impartidos.-

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo remitirá anualmente al Honorable Concejo Deliberante un informe que detalle:

a) Cantidad total de agentes que integran el Patrullaje Municipal.

b) Cantidad y porcentaje de agentes capacitados.

c) Cantidad de capacitaciones realizadas.

d) Contenidos desarrollados.

e) Organismos o profesionales responsables de las capacitaciones.

f) Cantidad de agentes pendientes de capacitación.-

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 10°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 11°: De forma.-

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Estefanía Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Deborah Ruiz Zeballos -

Diego Montivero
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/08/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Desarrollo Humano, Salud y Familia

SAN ISIDRO 20 de Agosto de 2026.-

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
12 AGO 2026
Hora 11
RECIBIDO